Secial y podrá prorrogarse de la misma forma prevista para éste en la disposición final decimocuarta del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, aprobatorio de su texto refundido.

BASE SEPTIMA

Resolución de solicitudes

 El Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada, mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien podrá dictarse una sola Orden resolviendo varias solicitudes.

2. La Orden ministerial por la que se resuelva aceptar una solicitud determinará los beneficios que se conceden, de acuerdo con el cuadro anexo a esta Orden. De estos beneficios sólo podrán otorgarse los que la Empresa hubiera solicitado

solo podran otorgarse los que la Empresa nublera solicitado expresamente y con la extensión que se estime oportuno dentro de los limites que pera cada uno se establece.

3. La aceptación de una solicitud relativa a una industria cuya instalación, ampliación o tradado requiera la autorización administrativa previa, a que se refiere el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, quedará supeditada a la obtención de dicha autorización.

4. Las Ordenes ministeriales de resolución de solicitudes, en unión de un extracto del expediente en el que se recogerán expresumente los beneficios fiscales solicitados por las Empresas Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

interesadas, se remitirán al Ministerio de Hacienda a efectos de la concesión de dichos beneficios.

5. La Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Caceres, notificará a cada una de las Empresas beneficiarias la resolución individual en la que se establezcan las condiciones generales y especiales a que deban someterse aquéllas, así como el plazo en que debe quedar concluída la instalación proyectada.

Dichas Empresas deben prestar su conformidad a las mencionadas condiciones, en el plazo de dlez días o en caso contrario, comunicarlo al Ministerio de Industría, quedando entonces sin efecto la concesión de beneficios.

sin efecto la concesión de beneficios.

3.º El incumplimiento de las bases anteriores, así como el de las condiciones señaladas a cada Empresa o el de los objetivos y garantias ofrecidos por éstas, podrá dar lugar a la suspensión de la aplicación de los beneficios acordados por la Administración y al reintegro de las bonificaciones y exenciones disfrutedas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1974.

SANTOS BLANCO

ANEXO

Calificación de beneficios

		Grupo A	Grupe B	Grupo C	Grapo D
i,	Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del articulo 66 de la Ley reguladora de				
	aquel Impuesto (texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril)	95 %	50 %	50 %	, No
	impuesto de Compensaciones de Gravamenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utiliaje cuando no se fabri-				
	quen en España	95 %	50 %	50 %	No
	Capital que graven los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos				
	internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones				
,	Reducción hasta el 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corpora-	· Sí	Sı	Sí	No
	ciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Sí .	Sí	Nφ	No
	Expropiación forzosa	Sí	Si ·	Sí	` Si
	Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Sí	Sí Sí	Si	Si
	Preferencia en la obtención del credito oficial, en defecto de otras		' '		*
	fuentes de financiación	Si	Si	Sí	Sí
	Subvención hasta el porcentaje que se indica	20 %	10 %	No	No

12865

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a don César Vázquez Martin nueva industria de suministro de agua pota-ble a la urbanización Cortijo San Rafael, en el tér-mino municipal de Frigillana (Málaga).

Vista la solicitud presentada por don César Vàzquez Martín. Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Málaga, Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para don César Vázquez Martín, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo para la puesta en marcha es de seis meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de esta Ministerio la terminación de las instalaciones que no podrá entrar en fun-

la terminación de las instalaciones, que no podran entrar en fun-cionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

Capacidad aproximada de suministro: 95 metros cúbicos

b) Las instalaciones compronderán: Un-pozo en el que se instalan dos grupos electrobombas sumergidas de 4 C.V. y 1 C.V., respectivamente. Tuberías de impulsión hasta los dos

depósitos por un total de 1.040 metros de tubería de hierro galvanizado de 2 pulgadas de diámetro. Dos depósitos reguladores de 40 y 100 metros cúbicos de capacidad, respectivamente, en el primero de los cuales se instaturá una electrobomba de 10 C. V. para impulsar agua haeta el segundo. La red de distribución formada por 46 metros de tubería de fibrocemento de 80 milimetros de diámetro, 581 metros de 60 milimetros y 2.325 metros de 50 milimetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 1.500.619 pasetas.

 Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3 será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a esa Delegación Provincial para que aprue-be las condiciones concretas de aplicación del proyecto e in-troduzca las modificaciones de detalle que pudieran ser conve-

6. Con anterioridad a la puesta en marcha don César Váz-quez Martin deberá solicitar, a través de la Delegación Provin-cial del Ministerio de Industria, la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

7. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efec-to esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Magrid, 10 de mayo de 1974.—El Director general, José Luis

Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Málaga.